

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D. ANTONIO DONATE NAVARRO
D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA
D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ
D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO
D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO
D. RAMÓN BARQUERO MARTÍNEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL
D^a JUANA M^a MARÍN MUÑOZ

No asiste:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-

Primero.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "CIUDADES POR LA FRATERNIDAD", ASÍ COMO LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Moción Conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, relativa a la aprobación inicial de los Estatutos de la ASOCIACIÓN "CIUDADES POR LA FRATERNIDAD", así como la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación, que literalmente dicen:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN

"CIUDADES POR LA FRATERNIDAD"

PREÁMBULO

La Asociación "Ciudades por la Fraternidad" está promovida por un grupo de personas vinculadas al Movimiento Político por la Unidad, surgido en el Movimiento de los Foculares, que propone un cambio de enfoque en la actividad pública donde la fraternidad es el objetivo final y el método de trabajo a seguir.

La Asociación "Ciudades por la Fraternidad" quiere ser una experiencia de compromiso en el diálogo y en la creación de una red abierta de municipios, de otras entidades locales y regionales, en la que participen ciudadanos activos, políticos militantes de los distintos partidos y movimientos políticos, funcionarios públicos y asociaciones que se interesan por la vida en la propia ciudad y que se plantean, crear un espacio de trabajo permanente de experiencias positivas que se pongan en red y se multipliquen, donde se manifieste la paz, los derechos humanos, la justicia social y especialmente, la fraternidad universal. La Asociación pretende abrir un camino de amplio diálogo entre la sociedad civil, las asociaciones, las diversas formas de voluntariado y las instituciones, a través de las más variadas iniciativas sociales, culturales y políticas que permitan redescubrir la belleza de pensar y trabajar juntos por un proyecto común.

Los promotores de la Asociación entienden la fraternidad como un compromiso que favorece el desarrollo humano de los pueblos, sin aislar en la incertidumbre del futuro a las clases más débiles, sin excluir a otras del bienestar y sin crear nuevas formas de pobreza. La fraternidad salvaguarda los derechos de los ciudadanos y el acercamiento de las instituciones a la ciudadanía abriendo una esperanza a los que intentan llevar una vida digna en nuestras ciudades que pueden mostrar su grandeza ofreciéndose como patria a los que la han perdido. Este compromiso con la fraternidad garantiza la dignidad de la persona humana favoreciendo siempre las condiciones para que cada persona pueda realizar su propia libertad de elección y pueda crecer en el asumir responsabilidades.

La fraternidad permite introducir nuevos principios en el trabajo político cotidiano y hace que no se gobierne nunca contra nadie ni sólo como expresión de una parte de toda la ciudadanía; unos cumplen funciones en el gobierno y otros en la oposición, pero sólo juntos garantizan la soberanía de los ciudadanos.

Además, pensamos que la política no se hace sólo en los partidos y en las instituciones, sino que también tiene una dimensión política todo lo que se vive y se realiza en la sociedad civil, en las asociaciones y en la economía. Si es cierto que el bien común constituye la tarea específica de la institución pública, es igualmente cierto que este bien común puede lograrse sólo con la aportación de todos los agentes sociales. Y viceversa, es con el bien común asegurado por la política como pueden alcanzarse y mantenerse los demás bienes particulares.

La fraternidad no es un "añadido" de la política, sino su esencia, y tendría que definir los métodos y objetivos de esta última; solo situando a la fraternidad en una categoría superior la política adquiere su verdadero sentido: ante todo, de servicio a la comunidad, con el ciudadano como sujeto activo.

Desde este punto de vista, los ayuntamientos y las entidades locales son las instituciones más importantes, porque están más cerca de las personas y son conocedoras de sus necesidades. Es a través de su relación con las instituciones locales donde el ciudadano desarrolla la gratitud hacia el conjunto de las instituciones, incluso las más distantes.

Además, la fraternidad permite vivir plenamente la relación entre el elegido, desde que es candidato, y los ciudadanos de su territorio: lugar privilegiado que hace que los programas surjan de la colaboración entre sociedad civil y política. Así el candidato mantendría más fácilmente los compromisos adquiridos y rendiría cuentas de su acción, y los ciudadanos lo acompañarían en su labor sosteniéndolo a lo largo de todo su mandato. De este modo se superaría la separación entre sociedad y política, y el elegido no se encontraría nunca solo, sino que sería expresión de una comunidad en la que está profundamente enraizado; comunidad que, a través de la elección de su representante, se abre a una dimensión más amplia estableciéndose un pacto de reciprocidad entre los ciudadanos y sus representantes.

La Asociación "Ciudades por la Fraternidad" quiere ser un punto de encuentro o espacio de conexión, autónomo e independiente, para el conocimiento e intercambio de ideas entre quienes quieren trabajar especialmente por la fraternidad universal y desarrollar actividades que pongan de relieve los valores esenciales que lleven al bien común.

Podrán adherirse a la Asociación ciudades, desde los pueblos más pequeños a las ciudades más grandes, de cualquier parte de España. Igualmente, podrán solicitar su inscripción entidades locales así como Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, otras instituciones, asociaciones y personas físicas que tengan interés en promover los fines de la Asociación.

Chiara Lubich, fundadora del Movimiento de los Focolares, afirmó en el Parlamento Europeo (Sesión del 15 de septiembre de 1998): "Cualquiera que, de forma aislada, se disponga hoy a mover las montañas de la indiferencia, del odio y de la violencia, tiene una tarea ingente. Pero lo que puede resultar imposible para millones de hombres aislados y alejados, puede resultar posible a personas que han hecho de la fraternidad universal el móvil esencial de sus vidas"; estas inspiradoras palabras pueden ayudar a conseguir los fines de la Asociación, que pretende ser un punto de encuentro, que desarrolle programas y actividades junto con otras asociaciones o entidades que tengan los mismos fines.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación Asociación de "**Ciudades por la Fraternidad**" (en lo sucesivo denominada Asociación) se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

- Promover la Fraternidad como categoría política, dentro de las actuaciones de su propia gestión, así como entre los socios que la componen.

- Promover el compromiso constante de las ciudades asociadas que la conforman y otras entidades a favor de la fraternidad, la paz, la solidaridad y los derechos humanos poniendo en valor sus iniciativas.

- Promover y fomentar la colaboración y el intercambio entre las ciudades y otras entidades locales y las asociaciones de la sociedad civil que trabajan para el fomento de la fraternidad, incluso con el intercambio de experiencias, conocimientos profesionales y de proyectos, de recursos humanos, de materiales, etc., y de todo lo que pueda ser útil para poder compartir plenamente dichas experiencias así como la promoción y el crecimiento recíproco.

- Profundizar en la investigación y reflexión política y jurídica del papel de las ciudades y otras entidades locales que trabajan en favor de la fraternidad.

- Promover entre las personas - y en particular entre los jóvenes - el desarrollo de la cultura y el compromiso de fraternidad, paz y solidaridad así como de los derechos humanos.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo anterior se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos de formación, convenciones, conferencias, mesas redondas, seminarios e investigaciones.

- Elaborar y desarrollar proyectos de fraternidad y solidaridad.

- Colaborar y organizar iniciativas conjuntas entre las ciudades y con otras entidades y asociaciones cuyos objetivos estén en armonía con los de la Asociación.

- Propiciar y colaborar en la celebración del Día de la Fraternidad, en tomo a la fecha del 14 de marzo, en todas las ciudades que se adhieran a la Asociación.

Artículo 5. Naturaleza.

La Asociación carece de ánimo de lucro. Queda prohibida la distribución, ni siquiera indirectamente, de los beneficios o excedentes de explotación, fondos, reservas o capital, durante la vida de la Asociación, excepto que el destino o la distribución se impongan por ley.

La Asociación, por su naturaleza, es laica y abierta a todas las culturas que contribuyen al crecimiento de la fraternidad, de la paz y de la solidaridad.

Artículo 6. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la calle Poniente nº 28, B de Las Matas (Madrid), y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el territorio español.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar y, en su caso, los datos técnicos y las herramientas necesarias para poder realizarla mediante teleconferencia. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo igualmente hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en

las que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Los participantes que deseen utilizar el sistema de teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico deberán confirmar con antelación, y por escrito, su participación.

Artículo 9. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; las Asambleas Generales

Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito al menos un tercio de los asociados.

Las sesiones de la Asamblea General podrán celebrarse mediante teleconferencia o cualquier otro medio electrónico de comunicación.

Las reuniones de la Asamblea General, las presidirá el/la Presidente/a de la Asociación; si no estuviere presente, lo/a sustituirán, sucesivamente, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta Directiva. Actuará como Secretario/a quien ocupe el mismo cargo a la Junta Directiva.

El/la Secretario/a redactará el acta de cada reunión, que firmará junto al Presidente/a, debiendo incorporar un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes, presencial y telemáticamente.

Al principio de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. No obstante, cinco días antes de la celebración de la sesión estarán a disposición de los/as socios/as el acta y toda la documentación correspondiente.

Las personas físicas que pertenezcan a asociaciones, entidades locales y otras instituciones públicas o privadas con personalidad jurídica que formen parte de la Asociación podrán participar en las asambleas, pero solo tendrá derecho a voto un representante de cada una de ellas.

Artículo 10. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los asociados con derecho a voto; y, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto que participen en la sesión. Será necesaria, en todo caso, la presencia del/de la Presidente/a y del/la Secretario/a, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los

negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos emitidos, para los siguientes casos:

- a) Disolución de la entidad.*
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.*
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.*
- d) Elección de los miembros de la Junta Directiva.*

Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepen de ellos y los presentes que se hubieran abstenido de votar.

Artículo 11. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva y las líneas generales del programa de trabajo de la Asociación.*
- b) Examinar y aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.*
- c) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.*
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos.*
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.*
- f) Aprobar la disolución de la Asociación.*
- g) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.*
- h) Disponer o enajenar los bienes de la Asociación.*
- i) Resolver sobre la aprobación del Inventario Anual de los bienes de la Asociación.*
- j) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.*

Los acuerdos, además de estar debidamente transcritos en el Libro de Actas de la Asociación, estarán a disposición de todos los socios.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada un/una Presidente, un/una Vicepresidente, un/una Secretario/a, un/una Tesorero/a y los vocales que se determinen, con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva no tendrán remuneración económica por el desempeño de sus funciones; serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, en una única ocasión, para un segundo mandato.

Artículo 13. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día. El/la Secretario/a levantará la correspondiente acta de todas las reuniones celebradas.

Artículo 14. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios destinados al cumplimiento y consecución de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Impulsar y desarrollar los programas y actividades aprobadas por la Asamblea General, con sus correspondientes planes de financiación y cómo obtener los recursos; velará por la realización de las decisiones de la Asamblea.*
- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.*
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto Anual de la Asociación.*
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General el Balance Económico y la Cuenta General Anual.*
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.*
- g) Nombrar delegados/ as para determinadas actividades de la Asociación.*
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.*

Artículo 15. Presidente/a.

El/ la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.*
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones de una y otra.*
- c) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Asociación que previamente se hayan acordado por los órganos correspondientes.*
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.*
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte*

necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 16. Vicepresidente/a.

Son facultades del/de la Vicepresidente/ a:

a) Sustituir al/a la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o cese.

b) Las que delegue el/la Presidente/a o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 17. Secretario/a.

El/La Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 18. Tesorero/a.

El/La Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/ a. Corresponde al/a la Tesorero/a:

a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.

b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 19. Vocales.

Los/Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Como garantía de fidelidad a los principios inspiradores de la Asociación y de permanencia de sus fines, dos de los/as Vocales, serán nombrados/as por los Delegados en España del Movimiento de los Focolares.

Artículo 20. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV

SOCIOS/AS

Artículo 21. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

En el caso de ciudades y municipios, tendrán que formalizar su petición, una vez aprobada su adhesión a la Asociación por el Pleno del Ayuntamiento.

Las Diputaciones Provinciales, las Comunidades Autónomas y otras entidades con personalidad jurídica que lo soliciten deberán presentar la aprobación de su órgano de gobierno o dirección, según conste en sus estatutos o reglamentos.

En el caso de personas jurídicas, estas tendrán que nombrar a una persona física que las represente en la Asociación.

Artículo 22. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/ as:

- Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.*
- De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.*
- De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.*

Artículo 23. Derechos.

Los socios/ as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.*
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.*
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.*
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.*
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*

g) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/ as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

c) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 25. Derechos y deberes de los Socios de Honor.

Los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los/as fundadores y de número a excepción de las previstas en el apartado c) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

Artículo 26. Régimen disciplinario.

El/La asociado/a que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, en el que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta considerase procedente la expulsión del/la asociado/a, lo propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones podrán comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión del/la asociado/a.

Artículo 27. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

- b) *Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.*
- c) *Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.*

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) *Las cuotas de socios/as, ordinarias o extraordinarias que se establezcan en Asamblea General Ordinaria.*
- b) *Las contribuciones voluntarias de los/ as asociados/ as.*
- c) *Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.*
- d) *De cualquier otro recurso procedente de naturaleza comercial, eventualmente conseguidos por la Asociación, para la búsqueda o el apoyo de la actividad institucional.*
- e) *Cualquier otro recurso lícito.*

Artículo 29. Patrimonio.

La Asociación en el momento de la constitución, carece de patrimonio.

Artículo 30. Obligaciones documentales y contables.

- a) *La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados/as; llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas; efectuar y actualizar anualmente un inventario de sus bienes; y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.*
- b) *Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.*
- c) *El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.*

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8y 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 32. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante liquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

CAPÍTULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMAS de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Podrán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D./DÑA _____
NIF: _____

D./DÑA. _____
NIF: _____

FDO:

FDO:

D./DÑA _____
NIF: _____

D./DÑA. _____
NIF: _____

FDO:

FDO:

D./DÑA. _____
NIF: _____

D./DÑ _____
NIF: _____

FDO:

FDO:

D./DÑA. _____
NIF: _____

D./DÑA. _____
NIF: _____

FDO:

FDO:

=====

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A LA ASOCIACIÓN "CIUDADES POR LA FRATERNIDAD"

"JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS"

Se está promoviendo por algunas asociaciones y personas de nuestro municipio la constitución de la Asociación "Ciudades por la Fraternidad", a la que se pueden adherir los Ayuntamientos conforme a lo recogido en sus estatutos.

El objetivo principal de la Asociación, es ser una experiencia de diálogo y discusión y una red de municipios y otras entidades locales que se plantean, como parte del trabajo político-administrativo, promover un espacio de trabajo permanente de experiencias positivas que se pongan en red y se multipliquen, en el que se pongan de manifiesto la paz, los derechos humanos, la justicia social y especialmente la fraternidad universal.

A la mencionada Asociación, podrán adherirse municipios de cualquier parte de España y de cualquier tamaño, así como entidades locales, diputaciones provinciales y gobiernos regionales, además de asociaciones y personas físicas.

Los objetivos de la Asociación de Ciudades por la Fraternidad despiertan el interés de las Administraciones, ya que fomentan el desarrollo de iniciativas comunes, el intercambio de información y experiencias entre los municipios y otras entidades locales comprometidas en diferentes acciones que tiene como objeto la fraternidad.

El interés principal de las Administraciones es formar parte de una red de municipios que puedan garantizar una repercusión positiva, tanto para sus propias funciones institucionales, como para dar oportunidad al crecimiento educativo, social y solidario de la población.

Todo municipio que desee unirse, debe ratificar formalmente la adhesión a través de la aprobación en Pleno municipal de los Estatutos.

La Asamblea General de dicha Asociación podría establecer una cuota anual y que el pago de dicha cuota deberá ser comunicado a la Secretaría de la Asociación a través del envío del documento que lo acredite y en el que aparezca la fecha en la que ha sido efectuado.

La Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece el derecho de asociación de los municipios y las entidades locales.

Es por todo ello, por lo que todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, presenta al Pleno para su debate y aprobación el siguiente,

ACUERDO

- 1. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adhiera a la Asociación "Ciudades por la Fraternidad" como persona jurídica y con la categoría de Socio Fundador.*
- 2. Aprobar los Estatutos por la que se regulará la Asociación "Ciudades por la Fraternidad" como parte integrante del presente acto.*
- 3. Autorizar al Alcalde para proceder a la adopción de las iniciativas consideradas útiles para la consecución y el desarrollo de las relaciones entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la Asociación "Ciudades por la Fraternidad".-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, agradece el trabajo realizado por la Asociación "Ciudades por la Fraternidad", así como el apoyo de los Grupos Políticos Municipales. Explica la finalidad de dicha Asociación y lo que se pretende con la referida adhesión. Destaca el servicio a la comunidad que se pretende.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo piensa que el objetivo de esta Asociación queda de momento un poco difuso, y en un foro que no se sabe aún lo que va a hacer. Su grupo es partidario de esperar a ver qué tipo de actividades van a realizar, antes de que el Ayuntamiento se adhiera, como representante del pueblo de Caravaca. Les consta que muchos de los concejales del equipo de gobierno piensan como ellos, aunque votaran a favor, porque saben que la propuesta viene de gente influyente de Caravaca. Su Grupo va a ser consecuente con lo que se decidió en su Asamblea y de momento no la van a apoyar.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, da la bienvenida a los asistentes. Su Grupo desde el primer momento tenía claro la adhesión a esta Asociación, como un espacio de servicio a la comunidad. Espera que Izquierda Unidad pueda adherirse finalmente por considerarlo positivo para la ciudadanía y también animan a las personas físicas a adherirse a esta asociación. Destaca que se trata de una red mundial, y se pretende ayudar a los políticos para realizar el bien común. Su

grupo ha participado en varios seminarios a los que se le ha invitado y lo considera gratificante.

- **El Sr. Furió Ibáñez (PP)**, expone en síntesis los antecedentes de esta Asociación, habiendo participado su grupo en algunos de los debates previos mantenidos. Destaca sus valores positivos, por lo que su Grupo va a apoyar la iniciativa.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, manifiesta que es algo novedoso y que no se encuentra en la mayor parte de los Ayuntamientos. Le hubiera gustado que todos los Grupos Políticos Municipales, hubieran apoyado esta moción.

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría absoluta** 17 votos a favor (8 del PSOE, 7 del PP y 2 de C's) y 2 en contra (IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la ASOCIACIÓN "CIUDADES POR LA FRATERNIDAD" anexos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la ASOCIACIÓN "CIUDADES POR LA FRATERNIDAD".

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de UN MES mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos hubiere lugar en la consecución del fin objeto de este acuerdo.-

Segundo.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (C'S) DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE USOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, para la creación de un

Reglamento de Usos de Medios de Comunicación Municipales, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Corporación municipal está compuesta por todos los concejales elegidos por los caravaqueños. Sin embargo, es preciso distinguir entre corporación municipal, equipo de gobierno y partido que compone el gobierno municipal, dejando claro cada concepto. Por tanto, los medios de los que dispone el ayuntamiento deberán estar al servicio de la corporación municipal. No son exclusivos del equipo de gobierno, y, ni mucho menos, de un partido.

Echando un vistazo a las publicaciones de la web municipal se observa que no refleja en sus contenidos la pluralidad del consistorio. Las redes sociales del ayuntamiento son controladas por el gobierno municipal y evitan de modo sistemático reflejar actividades de otros partidos políticos, relacionadas con la actividad y la actualidad municipal. La radio municipal no es una excepción, un medio de comunicación que carece de reglamento de organización y funcionamiento, un reglamento de uso obligado y que ha de servir para dar voz y pluralidad al funcionamiento de este medio municipal.

Por todo lo expuesto entendemos que los medios de comunicación municipales deben quedar regulados en un Reglamento que marque las directrices de los mismos, de forma plural y objetiva. Por todo ello proponemos el siguiente:

ACUERDO

1.- Elaborar un Reglamento regulador de los usos de los medios de comunicación municipales, que regule el funcionamiento y los contenidos de los mismos de forma plural e independiente".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Gómez Fernández (C's), indica que es una moción presentada en mayo. Se refiere a uno de los motivos justificativos de la moción, en cuanto a que los medios de comunicación locales tienen la obligación de informar a los ciudadanos, con respeto a la pluralidad y a la veracidad. Considera que debería de existir una verdadera programación informativa de los medios de comunicación públicos, que pagan todos los caravaqueños. El otro gran objetivo es dar un contenido totalmente alternativo, y que tengan una cobertura mediática en la sociedad caravaqueña, que merecen por su trascendencia. Este Reglamento tendría que tener una comisión de seguimiento o un comité. A su Grupo le gustaría participar. Lo interesante de estos comités o comisiones no es marcar la programación de los medios de comunicación locales, pero si regular

las intervenciones políticas y la gestión de noticias relacionadas por los Grupos de la Oposición. Lo que se viene a solicitar aquí es el respeto al máximo de los trabajadores de los medios de comunicación, y que por medio de comités o comisión se regule lo expuesto. Por ello pide el apoyo a la moción.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, se pregunta dónde está el Reglamento que se pretende llevar a cabo, ya que el que propone como ejemplo el Grupo de Ciudadanos es el de Níjar. Los medios locales públicos son Caravaca radio y la web y las redes sociales. Su Grupo no consiente que se ponga en entredicho la profesionalidad de los trabajadores. Considera que un reglamento de uso puede suponer un choque con la independencia de dichos medios y sus trabajadores. Le gustaría diferencia entre la radio y la web y redes sociales. Le gustaría saber quién lleva la web, con qué fines, con qué criterios, y si quien la lleva son profesionales. Considera que la lleva el PSOE a nivel de Partido, y estima que no ayuda a tener una imagen seria de la Ciudad en las redes sociales, por lo que creen que debería ser muy serio, ya que va dirigido a los ciudadanos y también visitantes.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el Grupo Municipal del Partido Popular va a apoyar la moción. Su Grupo siempre ha defendido la pluralidad e independencia de los medios de comunicación. En el Reglamento que se presenta por Ciudadanos se da voz a los Grupos de la Oposición. No están de acuerdo en la forma en que se ha presentado la moción, que se ha copiado de la presentada hace unos meses en Cehegín. La página web del Ayuntamiento es obsoleta y la Radio Municipal supeditada a su Directora. Le gustaría que hubiera más pluralidad en el Consejo de Administración de Caravaca radio. Le preocupa la última intervención del Concejal de Nuevas Tecnologías en Caravaca Radio. Considera que se trata de un medio con un potencial enorme que se encuentra desaprovechado por no marcar unas pautas adecuadas. Hacen falta ideas, ilusión, proyecto, ganas. Pone el ejemplo de la radio inglesa. Hay que dotarla de medios además para mejorarla.

- **El Sr. Martínez García (PSOE)**, manifiesta que están de acuerdo con el escrito final de la moción, para regular los medios de comunicación locales, pero no están de acuerdo con los motivos recogidos en la exposición inicial, ya que no consideran que exista ningún tipo de censura en los medios de comunicación locales. Existe un espacio en la página web del Ayuntamiento para utilizar por los Grupos de la Oposición y no ha sido utilizado. No considera que se esté actuando de forma tendenciosa en ningún momento. Contesta a Izquierda Unida que se sabe quien lleva la web del Ayuntamiento. El Consejo de Administración se va a reunir y con la invitación a los Grupos Políticos Municipales sería un buen momento de realizar dichas aportaciones. Contesta al Sr. Villa Plaza (PP), diciendo que no

se cesó a la Directora de Caravaca radio, sino que solicito una excedencia. Caravaca Radio se trata de un órgano colegiado que decide las noticias, y el Consejo de Administración no interviene en las noticias ni contenidos. La moción que se presenta la entienden como una moción tipo, por lo que puede ser ambigua e inconcreta. Proponen aprobar la moción con el compromiso de que en el plazo de dos semanas se presente un borrador del Reglamento, a fin de procurar consensuarlo entre todos los Grupos Políticos Municipales.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se encuentra totalmente sorprendido por el debate de la moción. Contesta a Sr. Castillo Bernal (IU), que considera que no ha entendido el significado la moción. Su Grupo en ningún momento se ha referido a los trabajadores de los medios de comunicación. El Reglamento que se trae es una propuesta a desarrollar. Su Grupo nunca ha cuestionado la independencia de los trabajadores. Le indica a Sr. Martínez García (PSOE), que explique cómo se accede al apartado referido en caravaca.org, dedicado a los grupos municipales. Reitera que una solución sería disponer de ese Comité que regule el funcionamiento de los medios de comunicación locales, para acabar con la problemática. Contesta a la alusión del Sr. Villa Plaza (PP), de que se trata de una copia de una moción presentada en Cehegín.

Siendo las 20 horas y 57 minutos, la Concejala D^a Esther Poveda Marín se incorpora a la sesión.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, le indica al Sr. Gómez Fernández (C's), donde se encuentra el apartado referido en caravaca.org. Pregunta al Grupo Municipal Socialista sobre una página web del Ayuntamiento, que desconoce quién la lleva, y que considera que el Reglamento que se propone si podría servir para ello. Emplaza para quedar con el Sr. Gómez Fernández (C's), para darle forma al Reglamento.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se refiere a que un perfil del Partido Socialista en las redes sociales había pasado a llamarse Caravaca de la Cruz 2017, al que ha aludido también el Sr. Castillo Bernal (IU). Rebate la intervención del Sr. Martínez García (PSOE), sobre Caravaca Radio y de los medios de que dispone para facilitar su trabajo, con un proyecto, trayendo ideas y propuestas de futuro, para tener una radio ágil y amena, que supondría mayor audiencia y rentabilidad. Considera que la página web del Ayuntamiento debe renovarse.

- **El Sr. Martínez García (PSOE)**, contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Villa Plaza (PP). Al Sr. Castillo Bernal (IU), le indica que la página referida responde a un perfil privado. Al Sr. Gómez Fernández (C's), le reitera que presenten un borrador de un reglamento, que no sea cerrado, y tratar de consensuarlo. En el

próximo Consejo de Caravaca Radio se invitara al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos. Y ruega al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos que la persona de confianza de Ciudadanos no filtre documentos oficiales del Ayuntamiento donde figuran datos personales.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que si ha cometido un error piden disculpas, y pide disculpas en nombre de su Grupo a la Sra. Poveda Marín por el error cometido. Se refiere asimismo a la Comisión de Investigación sobre Caravaca Jubilar que preside y pide que se desempolva la documentación existente para poder informar a los ciudadanos antes de que acabe la Legislatura. Su Grupo aspira a que los medios de comunicación sean patrimonio de la sociedad caravaqueña, y que deben estar al servicio público, para que los ciudadanos tengan una información veraz y transparente, ajena a intereses particulares. Agradece a todos los Grupos el apoyo recibido.

- **El Sr. Presidente**, se alegra de que se reconozca la profesionalidad e independencia de los trabajadores de los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 7 del PP, 2 de C's y 2 de IU), aprueba en sus propios términos, la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, para la creación de un Reglamento de Usos de Medios de Comunicación Municipales.-

Tercero.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA IMPULSAR ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOBRE EL OFICIO DEL BORDADO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, para impulsar especialidades formativas sobre el oficio del Bordado, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El arte del bordado, con miles de años de acreditada existencia y sus variadas técnicas, estilos y clases, es una manifestación artística que en Caravaca de la Cruz tiene una larga tradición, especialmente vinculada al festejo de los Caballos del Vino. La transmisión de esta artesanía en la localidad se ha realizado en las últimas décadas a través de bordadoras, algunas con talleres propios, que fueron legando sus conocimientos a nuevas generaciones.

Hace una década, aproximadamente, la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Regional de Empleo, fomentó en Caravaca la realización de varios programas de empleo de bordado del que surgieron varios talleres.

Ahora el objetivo es que se debe de dotar de un reconocimiento de la profesión a estos trabajadores y asegurar unos estándares de calidad a la formación que los futuros profesionales de este sector deben seguir para alcanzar su cualificación profesional.

Para ello se debe promover la identificación y creación de una nueva cualificación profesional que dé cabida a los puestos de trabajo vinculados y permita desarrollar una formación profesional oficial dentro de la formación profesional del sistema educativo y en la formación profesional para el empleo, mediante ciclos formativos, certificados de profesionalidad o especialidades formativas.

Para lo explicado se necesita crear y regular los contenidos, profesorado y recursos necesarios, etc, mediante un RD, por lo que este objetivo es a medio y largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Ayuntamiento Pleno LOS siguientes puntos de

ACUERDO:

1º-. Instar a las autoridades competentes en materia de formación y cualificación, tanto autonómicas como estatales, a que diseñen e impulsen certificados de profesionalidad o especialidades formativas propias sobre el oficio del bordado.

2º-. Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación a que mientras se trabaja en el anterior objetivo, se realicen especialidades formativas”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. García Fernández (PP), considera que la moción pretende reconocer el trabajo de las personas bordadoras e impulsarlo. Se refiere a la escasez que se está produciendo en los últimos años. Considera que es el momento de volver a ofertar Talleres de Empleo de Bordado, como fuente de empleo profesional. Se debería fomentar un Plan de Ayudas a este oficio e impulsar el asociacionismo. Y hay que establecer una estrategia de promoción. Asimismo, considera que puede venir bien para la candidatura que se va a votar pronto. Por ello considera que es una moción interesante y que se puede llevar a efecto en breve.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, considera que la moción es oportuna y puede aportar muchísimo a Caravaca, y que además del sector festero puede prestar su actividad a otros ámbitos, como el calzado, y realizar trabajos para fuera de la Ciudad también. Se pregunta qué opciones reales hay de que lo que se propone aquí, funcione. Y pone el ejemplo del ciclo del calzado que se puso en marcha el curso pasado, y que no funciona bien. Su Grupo está siempre a favor de dignificar todos los puestos de trabajo, y dignificar el sector, superando la precariedad y la economía sumergida.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo está totalmente de acuerdo, por tratarse de algo tradicional y muy importante para Caravaca como es el bordado. Le indica al Sr. Castillo Bernal (IU), que cuanto más preparación y especialización haya se podrá ayudar a acabar con la precariedad y la economía sumergida, como el caso del calzado o el textil.

- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, destaca los talleres de bordado promovidos por el Ayuntamiento, promovidos por el Ayuntamiento y financiados por el INEM y el Servicio Regional de Empleo. El Ayuntamiento ha aportado parte de la financiación. Explica los requisitos para solicitar cursos de bordados al S.E.F., debiendo de existir un compromiso de contratación, lo cual es complicado para el Ayuntamiento. Se ha elaborado un programa formativo al S.E.F. para que se tenga en cuenta y se refiere al bordado que se realiza en Caravaca. Su Grupo va a votar favorablemente la moción.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, agradece el apoyo recibido. Al Sr. Donate Navarro (PSOE), le muestra la bienvenida al dossier elaborado al respecto. Responde a los planteamientos expuestos por el Sr. Castillo Bernal (IU). Considera que lo que se propone en la moción va a ser una realidad, y se alegra las aportaciones realizadas por el Grupo Municipal Socialista. Considera que la economía sumergida aflorara si se consigue poner en valor este oficio.

- **El Sr. Presidente**, considera que fue una pena que se perdiera la Escuela de Artes y Oficios, ya que una de las especialidades que se impartía era la de bordados.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 7 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Instar a las autoridades competentes en materia de formación y cualificación, tanto autonómicas como estatales, a que diseñen e impulsen certificados de profesionalidad o especialidades formativas propias sobre el oficio del Bordado.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación a que mientras se trabaja en el anterior objetivo, se realicen especialidades formativas.-

Cuarto.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS ACTAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE 26 DE JUNIO Y 9 DE JULIO DE 2018.

Se aprueba por unanimidad, el Acta del Pleno de la Corporación correspondientes a las sesiones ordinarias de 26 de junio y 9 de julio de 2018, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Quinto.- DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 25 DE JUNIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 25 de junio al 21 de septiembre de 2018, cuyo detalle se indica a continuación:

ALCALDÍA (Nº 1466, 1613, 1811/2018)	3
ÁREA ECONÓMICA (Nº 1431, 1432, 1448 A 1551, 1453 a 1456, 1458 a 1463, 1470 A 1473, 1476, 1478, 1486, 1489, 1492, 1495, 1501, 1510, 1511, 1513, 1514, 1514 BIS, 1518 A 1523, 1527 a 1530, 1534 A 1544, 1546, 1547, 1549, 1554, 1556, 1557, 1560 a 1569, 1571, 1573, 1575, 1577 A 1582, 1607 a 1612, 1614, 1617 A 1623, 1625, 1625-BIS, 1626, 1627, 1628, 1686, 1687, 1688, 1692, 1694 a 1699, 1701, 1717, 1720, 1721, 1734, 1735, 1737, 1738, 1742, 1745 a 1751, 1753, 1758, 1759, 1762 A 1766, 1771, 1776, 1777, 1780, 1781, 1782, 1786, 1787, 1788, 1798 a 1804, 1807, 1830, 1869 BIS, 1871, 1872, 1873, 1877, 1890 a 1894, 1898, 1899, 1903, 1908 a 1912, 1923 A 1925, 1928, 1929, 1932, 1938, 1942, 1943, 1949 a 1951, 1952 BIS, 1953, 1955, 1957, 1958, 1993, 1994, 2004, 2005, 2006, 2008 a 2011, 2014 a 2019, 2034, 2036 a 2040/2018)	210
CULTURA (Nº 1475, 1524, 1558, 1559, 1743, 1774, 1852, 1913/2018)	8
DEPORTES (Nº 1445, 1615, 1779, 2029/2018)	4
EDUCACIÓN (Nº 1551, 1711, 1931/2018)	3
EMPLEO (Nº 1433, 1712, 1726, 1727, 1739, 1740, 1784, 1785, 1822, 1959, 1960, 2024, 2025/2018)	13
FESTEJOS (Nº 1837, 1838/2018)	2
INTERVENCIÓN (Nº 1517, 1730, 1772, 1775, 1789, 1817, 1818, 1819, 1851, 1907, 1915, 1917, 1954/2018)	13
MATRIMONIO CIVIL (Nº 1572, 1624, 1816, 1831, 1832/2018)	5

MEDIO AMBIENTE (Nº 1870/2018)	1
RECURSOS CONSTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS (Nº 1545, 1833 a 1836/2018)	5
RECURSOS HUMANOS (Nº 1464, 1465, 1467, 1468, 1469, 1474, 1479 a 1485, 1488, 1496, 1499, 1515, 1525, 1689, 1690, 1722, 1731, 1732, 1733, 1754, 1755, 1756, 1757, 1761, 1768, 1769, 1843 a 1846, 1874, 1874-BIS, 1875, 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1895, 1896, 1922, 1944, 1945, 1952, 2026, 2030, 2031, 2042/2018)	53
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Nº 1438, 1439, 1446, 1447, 1550, 1574/2018)	6
SECRETARÍA (Nº 1452, 1487, 1497, 1500, 1512, 1526, 1548, 1552, 1553, 1555, 1576, 1616, 1691, 1693, 1700, 1702, 1704, 1706 a 1709, 1718, 1719, 1723, 1724, 1725, 1744, 1752, 1767, 1770, 1778, 1783, 1790, 1791, 1792, 1805, 1806, 1810, 1820, 1823, 1828, 1829, 1868-BIS, 1869, 1878, 1879, 1882, 1897, 1902, 1904 A 1906, 1916, 1927, 1933, 1956, 1961, 1962, 2013, 2027, 2028, 2032, 2035, 2041/2018)	64
SEGURIDAD CIUDADANA (Nº 1440 a 1444, 1457, 1490, 1491, 1493, 1494, 1506 A 1509, 1516, 1531, 1532, 1533, 1793 A 1796, 1808, 1809, 1812 a 1815, 1824, 1827, 1853 a 1868, 1918 a 1921, 1926, 1930, 1934 a 1937, 1939 a 1941, 1946, 1947, 1948, 1988 a 1992, 2020 A 2023, 2033/2018)	72
SERVICIOS SOCIALES (Nº 1434 A 1437, 1477, 1703, 1710, 1713 A 1716, 1741, 1760, 1839 A 1841, 2007, 2012/2018)	18
TRÁFICO (Nº 1502 A 1505, 1728, 1729, 1847 A 1850, 1885 a 1889, 1963, 1964, 1965/2018)	18
TURISMO (Nº 1736/2018)	1
URBANISMO (Nº 1498, 1560, 1570, 1583 a 1606, 1629 a 1682, 1684, 1685, 1705, 1773, 1797, 1842, 1900, 1901, 1914, 1966 a 1987, 1995 A 2003/2018)	117
TOTAL	617

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Sexto.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

La Sra. Secretaria General da lectura al informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas del informe trimestral sobre morosidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al 2º trimestre de 2018, que literalmente dice:

“INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el SEGUNDO TRIMESTRE de 2018:**

Se han realizado 514 pagos por un importe de 348.257,02 euros, dentro del periodo legal de pago y 1.372 pagos por un importe de 1.506.118,85 euros fuera de ese periodo.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 974 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.246.778,22 euros y 1.632 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 2.466.038,44 euros.

El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el segundo trimestre de 2018 es de 130,22 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 125,50 días y el de operaciones pendientes de pago de 132,76 días .

Se hace constar que conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en este segundo trimestre de 2018 se ha calculado por primera vez el PMP de acuerdo a la reforma del Real Decreto 635/2014 establecida en el mismo, lo que ha supuesto una modificación respecto a periodos anteriores en el cálculo del periodo medio de pago tanto en lo relativo a los días de pago como para el número de días pendientes de pago, dado que con la nueva redacción del artículo 5 del Real Decreto 635/2014 se entiende por número de días de pago y por número de días pendientes de pago los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de recepción de las facturas hasta la fecha de pago o final del periodo al que se refieran los datos en las pendientes de pago. La normativa anterior, aplicada hasta el primer trimestre de 2018 contemplaba como días de pago y pendientes de pago los transcurridos desde los treinta días posteriores a la recepción de la factura hasta la fecha de pago o fecha final del periodo, lo que supone que la aplicación de la modificación del cálculo del PMP operada por el Real Decreto 1040/2017 supone un aumento de 30 días en el Periodo Medio de Pago respecto al cómputo de periodos anteriores.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Presidente**, da las gracias a las Áreas de Intervención y Tesorería. Indica que se trata de una acción de transparencia. Manifiesta que el equipo de Gobierno Municipal está trabajando por conseguir un equilibrio presupuestario, así como reducir el periodo del plazo para el pago de las facturas pendientes, que explica, habiendo cambiado la fórmula de cálculo. Espera seguir reduciendo el periodo de plazo de pago, habiendo conseguido reducir la deuda significativamente. Considera que se va actuando adecuadamente conforme al Plan de Saneamiento. Destaca que se han pagado deudas muy elevadas, como la de Cepsa, la antigua empresa que prestaba el servicio de recogida de basura. Aporta los datos sobre la deuda, que se ha reducido considerablemente, tras realizar planes de pago de todas las deudas existentes. Se han realizado nuevas contrataciones de servicios mejorando las condiciones. Asimismo, se ha mejorado la recaudación.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, pide aclaraciones al Sr. Alcalde sobre los datos expuestos sobre la deuda, y espera que se siga trabajando para seguir reduciendo la deuda existente. Su Grupo desde el primer momento apostó por la municipalización de la ejecutiva, lo que en un principio el Equipo de Gobierno no compartía.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que no se aporta nada nuevo, exponiendo las excusas de siempre. Lo que se ha hecho es amoldar a la realidad el periodo de pagos. Discrepa de los argumentos expuestos por el Sr. Alcalde-Presidente. Le preocupa el tema del Auditorio, porque puede suponer un grave problema económico para el Ayuntamiento. Su Grupo apostó por la municipalización de los servicios de recaudación, pero no le gusta como se ha llevado a cabo porque no se aportan datos, pero aún se está esperando que se resuelva el problema de la supresión de la Oficina Liquidadora, lo que denota la improvisación del Equipo de Gobierno. Vuelve a solicitar de nuevo planes concretos, las medidas concretas para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, es preocupante el dato del aumento del plazo de pago a proveedores. Su intervención la va a centrar en posibles soluciones. Rebate los argumentos expuestos por el Sr. Alcalde-Presidente. Solicita datos comparativos de la ejecutiva, para conocer exactamente si ha mejorado. Considera que hay que actuar de forma valiente y tomar decisiones. Hace falta adoptar soluciones. Le gustaría que se le aclarase si el Ayuntamiento ha utilizado la Póliza de 2,5 millones para Tesorería. No se ha modificado ni una sola Ordenanza Fiscal, ni tocado ningún precio público, ni tasa.

Solo ha habido una propuesta de subida del IBI, como única medida. Otros Ayuntamientos han buscado otros medios de financiación. Las propuestas de Ordenanza que propuso su Grupo fueron rechazadas. Es preciso mirar al futuro con ilusión, sabiendo las dificultades de este Ayuntamiento, como tienen otros, siendo preciso adoptar decisiones valientes y dejar de mirar el pasado, mirando el presente.

- **El Sr. Presidente**, él no mira el pasado, pero el pasado condiciona el presente. Se ha remitido a como se encontraba el Ayuntamiento en junio 2015 y como se encuentra ahora. Contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. García Fernández (PP). Reitera que la recaudación se ha mejorado y es una realidad, estando a su disposición los datos de Tesorería. El Equipo de Gobierno nunca se negó a la municipalización de los servicios, sino que estaban abiertos a todas las propuestas, diciéndose por la propuesta de Tesorería para asumir este Servicio. El Equipo de Gobierno también se interesó por la cuestión del Auditorio. Responde igualmente la cuestión planteada sobre las Ordenanzas, y las limitaciones del Ayuntamiento al respecto, por los Planes de ajuste.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, reitera que el Equipo de Gobierno en un primer momento no apostó por la municipalización del Servicio de la Ejecutiva Municipal. Expone que se vuelve a presentar las mismas excusas cada trimestre, y considera que la gente se está cansando tras tres años de Legislatura. Considera que una posible causa de la situación de los Ayuntamientos es la escasa financiación que se le facilita desde la Administración Central, que gobiernan alternativamente PP y PSOE.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el Equipo de Gobierno es poco serio en materia económica, y se refiere a que no sabían que hacer con la gestión de la Ejecutiva Municipal, ya que en principio se apostaba por una gestión externa. Asimismo, cuestiona la gestión realizada respecto al Auditorio, y espera que se tenga valentía de buscar una solución. Y pregunta si se ha dispuesto de la póliza de crédito y en qué importe, y cómo se considera.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, sobre el Auditorio considera que existe una necesidad de llegar a un acuerdo y llegar a una solución. Su Grupo ve en ello futuro. Sobre la Agencia de Recaudación se planteó su privatización, pero como no salió adelante se municipalizó. Vuelve a discrepar sobre las explicaciones aportadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Reitera que es preciso adoptar decisiones. Considera que las Ordenanzas Fiscales sí se pueden modificar, a pesar de los Planes de Ajuste. Los Ayuntamientos deben poner las condiciones económicas para que fluyan las empresas. No se tiene suelo industrial. Se una a la petición del Sr. Gómez Fernández (C's),

sobre la Póliza de Crédito, y si se ha utilizado supondría un aumento de deuda.

- **El Sr. Presidente**, indica que se vieron varias empresas para la gestión de la ejecutiva, pero sin cerrar la posibilidad de la municipalización del servicio, como finalmente se hizo conforme a lo que indicaron desde Tesorería e Intervención Municipal. Reitera que es una realidad la mejora del pago de facturas a proveedores, así como la reducción de la deuda financiera. Se realizó una Mesa de Contratación sobre el Auditorio, y solo hubo un compromiso por el Equipo de Gobierno. Todo es mejorable y en ese sentido se está trabajando por el Equipo de Gobierno.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone un receso.

Séptimo.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA DESAFECTACIÓN DEL CAMINO MUNICIPAL "DEL CORRAL DE EN MEDIO".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente, relativa a la aprobación inicial de la desafectación del camino municipal "Del Corral de En Medio", que literalmente dice:

"Visto que con fechas de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Carayaca de la Cruz 12/06/2018 (núm. 2018005897), DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA, con Documento Nacional de Identidad 77.520.148-M, actuando en representación de RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L., con CIF B-73.842.247, expone "que la empresa que represento es titular de las parcelas catastrales Polígono 171 Parcela 9 y Polígono 160 Parcela 3. Que ambas parcelas se encuentran divididas por un camino de titularidad municipal, viéndose afectado el desarrollo de cualquier actividad empresarial que se proyecte en dichos terrenos", y solicita la variación en trazado de camino, suponiendo un aumento de superficie de camino municipal, y aumentándose la seguridad vial en dicho tramo de camino.

Visto que en el expediente tramitado para la desafectación del camino municipal se han incorporado los siguientes informes:

- Informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 02/07/2018, sobre la situación física del bien, formula relativa a la modificación del trazado del camino municipal, y sobre los motivos de oportunidad relacionados con el interés público.

- Informe de Secretaría núm. 56/2018, de fecha trece de

septiembre, en el que se indica que el acuerdo deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, así como el procedimiento a seguir para la desafectación del uso público.

Visto que se estima oportuna la desafectación del dominio público por cuanto mejora la funcionalidad del camino y del servicio, manteniéndose por lo demás intacto el servicio de acceso a las fincas particulares afectadas y el uso propio de la vía, con la finalidad última de la modificación del trazado del camino municipal mediante la permuta del tramo afectado por terrenos de titularidad particular, en la finca propiedad de RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L., con CIF B-73.842.247.

Por todo lo anterior, SE PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación del camino municipal DEL CORRAL DE EN MEDIO, (incluido en el inventario municipal con nº CN160), correspondiente a la Parcela 9015 del Polígono 160, con referencia catastral 30015A160090150000ZQ, a iniciativa de RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L., con CIF B-73.842.247, y desplazamiento al este de la Parcela 3 del Polígono 160, con Ref. 30015A160000030000ZD, propiedad de la RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopta a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se trata de una iniciativa particular. Explica su ubicación. Su finalidad es facilitar el desarrollo económico de las parcelas que atraviesa el camino, compensándose por una permuta de terreno y otro camino. Detalla las ventajas que supondría para el interés público. Enumera los trámites a seguir. Por ello solicita el apoyo para su aprobación.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo no tiene inconveniente siempre que el Ayuntamiento no tenga ningún perjuicio.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo está a favor.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, su Grupo va a apoyarlo, por ser de sentido común, y espera que nadie acuse al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), de prevaricación (en alusión a las diligencias previas sobre la vía adyacente en el polígono de Cavila).

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 7 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación del camino municipal "DEL CORRAL DE EN MEDIO", (incluido en el Inventario Municipal con Nº CN160), correspondiente a la Parcela 9015 del Polígono 160, con referencia catastral 30015A160090150000ZQ, a iniciativa de RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L., con CIF: B-73.842.247, y desplazamiento al Este de la Parcela 3 del Polígono 160, con Ref. 30015A160000030000ZD, propiedad de la mercantil RECICLADOS MATERIALES Y MAQUINARIA JOMA, S.L.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopta a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.-

Octavo.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta de Alcaldía, sobre modificación de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales, que literalmente dice:

"Considerando los Acuerdos adoptados por Ayuntamiento Pleno en sesiones de 30 de julio de 2015, 9 de septiembre de 2015, 7 de noviembre de 2016, y 25 de septiembre de 2017, sobre nombramientos de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, para modificar el nombramiento de representante en los siguientes Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados:

*I.E.S. "ORÓSPEDA" ARCHIVEL.
COLEGIO PÚBLICO "SAN FRANCISCO".
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE.
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE.
COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.*

Por todo lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Modificar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en Entidades Supramunicipales:*

I.- Para el Colegio Público Comarcal "VIRGEN DE LA CANDELARIA", nombrar como suplente a D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D^a M^a Julia Giménez Marín.

II.- Para el C.R.A. "VALLE DEL QUÍPAR", nombrar como titular a D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D^a M^a Julia Giménez Marín.

III.- Para la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, nombrar como titular a D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D^a M^a Julia Giménez Marín.

IV.- Para el CONSORCIO REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, nombrar como titular a D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, en sustitución de D. ENRIQUE FUENTES BLANC y como suplente de D. ANTONIO DONATE NAVARRO, nombrar a D. ENRIQUE FUENTES BLANC.

V.- Para el I.E.S. "ORÓSPEDA" ARCHIVEL, nombrar como titular a D^a JUANA M^a MARÍN MUÑOZ, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa y como suplente a D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL.

VI.- Para el Colegio Público "SAN FRANCISCO", nombrar como titular a D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa.

VII.- Para el Colegio Público "SAN FRANCISCO", nombrar como suplente a D^a JUANA M^a MARÍN MUÑOZ, en sustitución de D. Cristian Castillo Bernal.

VIII.- Para la Escuela Oficial de Idiomas, nombrar como suplente a D^a JUANA MARÍA MARÍN MUÑOZ, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa.

IX.- Para la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, nombrar representante a D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa.

X.- Para la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, nombrar representante a D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa.

XI.- Para la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias, nombrar representante a D^a JUANA MARÍA MARÍN MUÑOZ, en sustitución de D. Luis Martínez Arasa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Colegio Público Comarcal "VIRGEN DE LA CANDELARIA".
- C.R.A. "VALLE DEL QUÍPAR".
- Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste.
- I.E.S. "ORÓSPEDA" ARCHIVEL.
- Colegio Público "SAN FRANCISCO".
- Escuela Oficial de Idiomas.
- Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste.
- Comisión Especial de Quejas y Sugerencias, para su conocimiento.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 35.2.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por

la Ley 11/1999, de 21 de Abril, los representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados, queda como sigue:

ÓRGANO COLEGIADO	CONCEJALES
I.E.S. "SAN JUAN DE LA CRUZ"	Titular: D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ Suplente: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
I.E.S. "GINÉS PÉREZ CHIRINOS"	Titular: D ^a ESTHER POVEDA MARÍN Suplente: D. ENRIQUE FUENTES BLANC
I.E.S. "ORÓSPEDA" ARCHIVEL	Titular: D ^a JUANA M ^a MARÍN MUÑOZ Suplente: D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL
COLEGIO PÚBLICO "LA SANTA CRUZ"	Titular: D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
COLEGIO PÚBLICO "BASILIO SÁEZ"	Titular: D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ Suplente: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
COLEGIO PÚBLICO "CERVANTES"	Titular: D ^a ESTHER POVEDA MARÍN Suplente: D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
COLEGIO PÚBLICO "EL SALVADOR"	Titular: D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
COLEGIO PÚBLICO "SAN FRANCISCO"	Titular: D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL Suplente: D ^a JUANA M ^a MARÍN MUÑOZ
C.R.A. "SIERRA DE MOJANTES"	Titular: D ^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO Suplente: D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ
COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "VIRGEN DE LA CANDELARIA"	Titular: D ^a MARÍA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ Suplente: D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
C.R.A. "VALLE DEL QUIPAR"	Titular: D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA Suplente: D ^a MARÍA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Titular: D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ Suplente: D ^a JUANA M ^a MARÍN MUÑOZ
COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ASCRUZ"	Titular: D. ENRIQUE FUENTES BLANC Suplente: D ^a MARÍA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS "NOROESTE"	Titular: D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ Suplente: D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ
HOGAR DE LA TERCERA EDAD	Titular: D ^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ Suplente: D ^a ESTHER POVEDA MARÍN
COMISIÓN DE FESTEJOS	Titular: D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	Titular: D. JOSÉ MORENO MEDINA Suplente: D. ENRIQUE FUENTES BLANC
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Titular: D. JOSÉ MORENO MEDINA Suplente: D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HOSPITAL COMARCAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	D ^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	D. JOSÉ MORENO MEDINA, D ^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ D ^a ESTHER POVEDA MARÍN D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ D. FRANCISCO JIMÉNEZ NAVARRO D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE	D. JOSÉ MORENO MEDINA D ^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL
INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL	Titular: D. JOSÉ MORENO MEDINA Suplente: D. ENRIQUE FUENTES BLANC
CONSORCIO REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	Titular: D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA Titular: D. ENRIQUE FUENTES BLANC
CONSEJO DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	Titular: D ^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS	Presidente: D. JOSÉ MORENO MEDINA D ^a ESTHER POVEDA MARÍN D ^a MARÍA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ D. ENRIQUE FUENTES BLANC D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ D. JOSÉ FCO. GARCÍA FERNÁNDEZ D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ D ^a JUANA M ^a MARÍN MUÑOZ <i>Secretario: El de la Corporación</i>

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 7 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de representantes de la Corporación en Entes Supramunicipales.-

El Sr. Presidente propone adelantar el Punto Décimo del Orden del Día "Asuntos Urgentes", para incluir de urgencia el siguiente asunto:

- Escrito de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de este Ayuntamiento, D^a ESTHER POVEDA MARÍN, en el que renuncia al Acta de Concejal de este Ayuntamiento.

- **La Sra. Poveda Marín (PSOE)**, da las gracias a todos, y en especial al Sr. Alcalde por permitirle tomar parte del Equipo de Gobierno, y al Pueblo de Caravaca. Ha sido una experiencia muy gratificante. Agradece a todos los trabajadores municipales que la han apoyado. También agradece el apoyo de sus compañeros del Equipo de Gobierno. Desea toda la suerte a la compañera que la va a sustituir. Pide disculpas por los errores que haya podido tener. Considera que por encima de todo están las personas, a pesar de las diferencias que puedan existir.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, agradece a Esther el trabajo realizado desde sus concejalías. Considera que ha sido una persona con muchas inquietudes políticas, sintiéndose orgulloso de haber compartido Legislatura. Deseándole lo mejor.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, agradece el trabajo que ha realizado. Comparte con ella que por encima de todo están las personas, y que todos estamos de paso. Le desea toda la suerte.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, las personas están por encima de las ideologías. Le desea que le vaya muy bien.

- **El Sr. Presidente**, agradece a Esther su apoyo, siendo junto con Antonio Donate, los responsables de que se decidiera a presentarse como Alcalde. Valora el gran trabajo realizado. Destaca su vocación de servicio, sus ideas claras y con un sentimiento de servir siempre a los ciudadanos. Hay que saber apartarse cuando se considera necesario. Da la enhorabuena a Esther por todo el trabajo realizado.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 7 del PP, 2 de C's y 2 de IU), acuerda su inclusión.-

Décimo.- ASUNTOS URGENTES.

DAR CUENTA DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE D^a ESTHER POVEDA MARÍN, POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Se dio cuenta del escrito de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de este Ayuntamiento, D^a ESTHER POVEDA MARÍN, en el que renuncia al Acta de Concejal de este Ayuntamiento.

Visto lo previsto en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003).

El Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal formulada por D^a ESTHER POVEDA MARÍN, declarando la vacante producida, comunicando este Acuerdo a la Junta Electoral Central.-

Siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-